



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2014-MPL.

Lambayeque, Mayo 31 del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Que la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el órgano de Gobierno, Promotor del Desarrollo y la Economía Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole a su Consejo Municipal, *Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar* de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°.27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que así mismo, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, al amparo del Artículo 10° inciso 1), 2), de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Sr. Regidor Luis Alberto Sánchez Rosado, en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones que le otorga, este cuerpo de leyes, ha elevado un Proyecto de Ordenanza, para que el Colegiado Concejo Municipal de Lambayeque, con el mejor criterio, apruebe por encontrarse de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo 74°, de la Constitución Política del Perú, describe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, similar disposición se encuentra contenida la Norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el mismo que señala como instrumento normativo para tal efecto a la Ordenanza Municipal.

Que, del mismo modo conforme a lo dispuesto por la Segunda Parte del Artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S.N°.133-2013-EF, "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran". Asimismo, la segunda parte de la Norma IV del TUO del Código Tributario citado, establece que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias a exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley", esta norma es concordante con el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S.N° .156-2004-EF.

RECIBIDO 30 JUN 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percu A. Ramos Puelles

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Sánchez Rosado
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2014-MPL

Que, conforme a la normatividad citada en el considerando precedente, el Concejo Municipal, tiene plena facultad para aprobar se otorgue incentivos que motiven al contribuyente a regularizar su situación tributaria y en adelante efectuar sus pagos puntuales.

Que, así mismo la política de la actual gestión, es brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de beneficios para regularización de las obligaciones pendientes de pago, atendiendo permanentemente a los contribuyentes que se encuentran en una difícil situación económica, que no les permitió acogerse a beneficios tributarios anteriores.

Que, los incentivos deben otorgarse por medio de Ordenanza Municipal, teniendo en consideración que esta es una norma de rango de Ley, conforme lo indica el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y según lo establecido en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°.133-2013-EF, solo se pueden conceder beneficios tributarios por norma expresa de rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°.048/2008-MPL, de fecha 31 de Diciembre del 2008, se aprobó y ratificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el mismo que hasta la fecha se encuentra vigente.

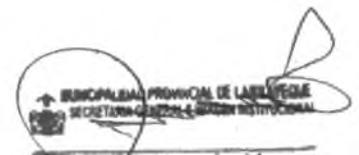
Que, de acuerdo a Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo N°.11° Inciso 11.1. La Competencia Normativa, consisten en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización normativa nacional, e Inc.11.2 Los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley no los Reglamentos Nacionales. Artículo 12° De la Competencia de Gestión, Inciso 12.1. La Competencia de Gestión, consiste en la facultad que tienen las autoridades competentes, implementen los principios rectores y la disposiciones de Transporte y Tránsito Terrestre, contenidos en la presente Ley y en los Reglamentos Nacionales.

Que, estando de acuerdo con el Informe N°.0246/2014-MPL-GM-GIU-SGCUAT-ATVT, de fecha 22 abril 2014, la División de Transporte, Vialidad y Tránsito, que aduce que las papeletas de tránsito impuestas es una carga muy pesada que sobrepasan los seis millones de nuevos soles, es por eso que se debe otorgar este beneficio tributario para que los administrados se pongan al día en sus acreencia con este municipio.

Que, contando con el Informe favorable de Asesoría Jurídica N°.0717/2014-GAJ, de fecha 26 mayo 2014, dispone que es facultad del Concejo Provincial de Lambayeque, que se pueden conceder beneficios tributarios por norma expresa con rango de Ley, Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, siendo favorable y que el mismo se dé mediante Ordenanza Municipal.

Por lo tanto, contando con el Dictamen de la Comisión de Economía de esta Municipalidad Provincial de Lambayeque, de fecha 11 de febrero del 2014, cuando se acordó otorgar dicho beneficio tributario para todos los administrados que tengan deudas de papeletas de tránsito con esta comuna, el mismo que tendrá un tiempo limitado en la cual se podrán coger todos los conductores que tengan papeletas de tránsito impuestas.

RECIBIDO 30 JUN 2014





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2014-MPL

POR CUANTO:

Estando a los Informes Técnicos y Legales que anexa el expediente, y que aprueban el Proyecto de Ordenanza Municipal, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conexos; el Concejo Provincial Municipal de Lambayeque, en el uso de sus atribuciones legales, en la Décima Sesión Ordinara de fecha 30 de Mayo 2014, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor, por la propuesta del autor de la ordenanza que propone condonación de beneficio de papeletas de infracción devengadas, de tránsito, transporte, descuento hasta el 33° (treintitres por ciento) del valor absoluto, y que dicho beneficio se otorgue hasta por tres meses, a partir de la publicación legal, además que las papeletas de infracción que se encuentran afectos, en los registros municipales hasta el 31 de diciembre del año 2013, los señores regidores: Antonio Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Clemente Bancos Cajusol, Luis Alberto Sánchez Rosado, Milagros Edith Montalvo Vélez, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Gregorio Ordoñez Santisteban, y por la propuesta que la condonación afecte a los deudores morosos, hasta el mes de diciembre del año 2012, los señores regidores: José Elías Zeña del Valle, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Cesar Zeña Santamaria y Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y por **MAYORIA**, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR; el beneficio tributario de condonación del cien por ciento 100%, de intereses moratorios, a los contribuyentes deudores por papeletas de tránsito impuestas en la jurisdicción de esta Provincia, desde el año 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2013, a excepción de las papeletas de reducción y/o exoneración, o estén en proceso judiciales abiertos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que por todo concepto, el contribuyente infractor, solo cancelara el valor del treinta y tres por ciento 33%, del monto total de la Papeleta impuesta, sin intereses, este beneficio también alcanzan a las papeletas que estén en Cobranza Coactiva, o hayan realizado trámites administrativos e reducción y/o exoneración, o estén en proceso judiciales abiertos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que dicho beneficio tributario, se dé a los administrados infractores por noventa días (90) calendarios, la misma que regirá desde el día de la publicación de la presente Ordenanza, hasta el cumplimiento de los 90 días, el mismo que lo harán efectivo en las oficinas de Transporte, Vialidad y Tránsito de esta Municipalidad en horario de oficina.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER; que después de otorgado dicho beneficio y el contribuyente infractor no se acogió al mismo, se iniciarán las acciones de Cobranza Coactiva, dictándose las ordenes de captura a los vehiculos, los mismos que serán internados en el deposito oficial de esta Municipalidad, y no se permitirá la liberación del mismo, hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR; a la División de Transporte, Vialidad y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como de las instancias correspondientes, para su difusión y fiel cumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL LAMBAYEQUE

Jorge Luis Saavedra Llendo
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 30 JUN 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 004

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2014-MPL

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia Ejecución Coactiva, División de Transito, Vialidad y Transporte, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Comisaria Lambayeque
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- Oci
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- G. Infraestructura y Urbanismo
- G. Adm. Tributaria
- S.G. Control Urb. Acod. Territorial.
- S.G. Ejecución Coactiva
- Área Transporte, Vialidad y Tránsito.
- Portal de Transparencia
- Publicación - Archivo.
- PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Percy A. Ramos Puelles
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

 José Luis Sarmiento I. Lora

RECIBIDO 30 JUN 2014

